

MMN

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO NECESIDAD DE TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS CONSELLERÍAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE PRORROGA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO 191/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, RELATIVO A LOS PRECIOS, RENTAS Y SUPERFICIES MÁXIMOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Según establece el artículo 43.1.b), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en la elaboración de los reglamentos se seguirá, entre otros, el trámite consistente en remitir, en su caso, a la consellería de Presidencia y consellerías en cuyo ámbito pueda incidir, el proyecto de disposición junto con el expediente, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, el régimen excepcional aplicable a la calificación de las promociones solicitadas durante el primer año de vigencia del citado Decreto 191/2003, podría prorrogarse por orden de la consellería competente en materia de vivienda, cuando medien circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, por lo que no es necesario el trámite de audiencia a las consellerías, dado que se trata de una materia propia de esta Consellería y no incide en ninguna de las competencias del resto de consellerías.

Valencia, 17 de febrero de 2016

El Director General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Alberto Sanchis Cuesta